



DECRETO N°

1095

NEUQUÉN, 25 JUN 2001

El Expediente N° 2906-M-99 y la Resolución N° 0463 de fecha 14 de mayo de 1999 de la entonces Secretaría de Gobierno y de Acción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se instruyó sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos relacionados al hurto de un equipo de radio del vehículo Interno N° 180; como así también deslindar responsabilidades;

Que de fs. 03 a 35 obran antecedentes del agente ITURRA PEDRO, L.P. N° 7006/0;

Que por Nota N° 122/00 se expide la Dirección de Sumarios manifestando que de las investigaciones practicadas y los elementos de juicio reseñados, dicha instrucción tiene por acreditado que el día 03 de abril de 1999, el agente ITURRA PEDRO en oportunidad de haber dejado estacionado el automóvil interno 180 en su domicilio, para tomar un refrigerio, en el tiempo que va desde las 8,30 hs. a las 9,00 hs., autores ignorados, sin ejercer violencia, sustrajeron el equipo de radio marca YAESU VERTEX Modelo FTL, cuyo valor es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-);

Que el accionar negligente del imputado como encargado de velar por la conservación de los bienes que integran el Patrimonio Municipal, al no haber tomado los mínimos recaudados con el automóvil que le fuera asignado, violó con su conducta lo normado en el Artículo 10º) Inciso 1) y 16) del Estatuto para el Personal Municipal;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 95º) Inciso c) de la citada norma, corresponde aplicar al nombrado una sanción de carácter gravísima, como así también ordenar el pago del bien sustraído;

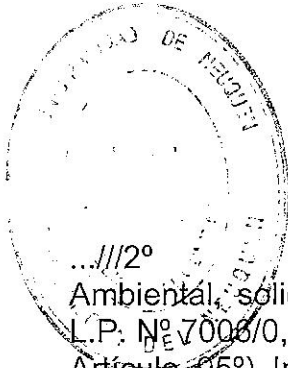
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 636/00, comparte la opinión vertida por la Directora de Sumarios de fs. 50, elevando las actuaciones a la ex - Secretaría General y de Coordinación;

Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y

...//2º

MARÍA ELISA HERRERA  
Directora de Despacho  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría General y de Coordinación

C/C. Dirección Gen. de Despacho



Ambiental, solicita la norma legal que aplique al agente ITURRA PEDRO, L.P. N° 7006/0, diez (10) días de suspensión de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 95°) Inciso c) del Estatuto para el Personal Municipal por haber infringido lo dispuesto en el Artículo 10°) Inciso 16) y Artículo 8°) de dicha norma legal y autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones -Dirección de Personal- Dirección General de Personal y Política Laboral a descontar al nombrado de los haberes del mes de abril del corriente año, la suma de \$ 350.-, en siete (7) cuotas de \$ 50;

Que a fs. 61 vta. el agente ITURRA deja constancia en el expediente que acepta la devolución del valor del equipo sustraído en diez (10) cuotas de \$ 35.- cada una;

Que por Informe N° 346/01 la Dirección General de Personal y Política Laboral solicita la norma legal que prevea las siguientes situaciones: Aplicar al agente ITURRA PEDRO SEGUNDO, L.P. N° 7006/0, D.N.I. N° 11.581.169, Clase 1954, Categoría 12, diez (10) días de suspensión de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 95°), Inciso C) del Estatuto Municipal por haber infringido lo dispuesto en el Artículo 10°) Inciso 16) y Artículo 11°) Inciso 8) de la misma norma. Proceder a la devolución o cobro del bien sustraído, con un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-), de acuerdo a lo informado por la División Patrimoniales en Nota N° 03/99 de fecha 05-10-99 y autorizar a la División Liquidaciones y Remuneraciones -Dirección de Personal- a descontar de los haberes del mes respectivo en que se notifique de la norma legal, la suma indicada anteriormente, en siete (7) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-);

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) APROBAR** la Información Sumaria instruida por Resolución ----- N° 0463/99 del entonces Secretario de Gobierno y de Acción Social, por considerarse que el hecho ha quedado debidamente esclarecido, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 636/00-.-

**Artículo 2°) SANCIONAR** al agente ITURRA PEDRO SEGUNDO, L.P. N° ----- 7006/0, D.N.I. N° 11.581.169, Clase 1954, Categoría 12, con  
...//3°

MARÍA INÉS HERRERA  
Directora de Gestión  
Dirección General de Personal y Política Laboral  
Secretaría General de Gobierno

110. Dirección Gen. de Despacho

...///3º

diez (10) días de suspensión de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 95º), Inciso C) del Estatuto Municipal por haber infringido lo dispuesto en el Artículo 10º) Inciso 16) y Artículo 11º) Inciso 8) de la misma norma.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la División Liquidación y Remuneraciones -Dirección de Personal- Dirección General de Personal y Política Laboral -Subsecretaría General- Secretaría General y de Gobierno a descontar de los haberes del mes respectivo en que se notifique de la presente norma legal, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) en siete (7) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) previo convenio suscripto con el agente.-

**Artículo 4º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección General de Personal y Política Laboral a los fines que estime correspondan.-

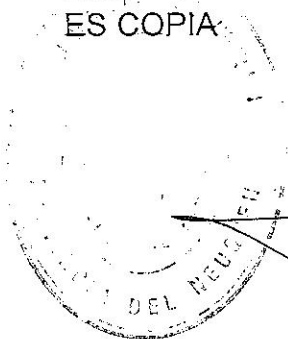
**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

EB.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-



*[Handwritten signature]*  
MAGLIA LINDA HERRERA  
Directora General de Personal  
Dirección General de Personal  
Secretaría General y de Gobierno

cto. Dirección Genl. de Despacho